

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

En la región centro norte del estado, queda comprendido entre los paralelos 20°40' y 20°48' de latitud norte y los meridianos 89°18' y 89°29', de longitud oeste. Colinda al norte con Acanceh- Seyé, al sur y al este con Homún, y al oeste con Tecoh.

c. Extensión

Superficie de 93.47 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

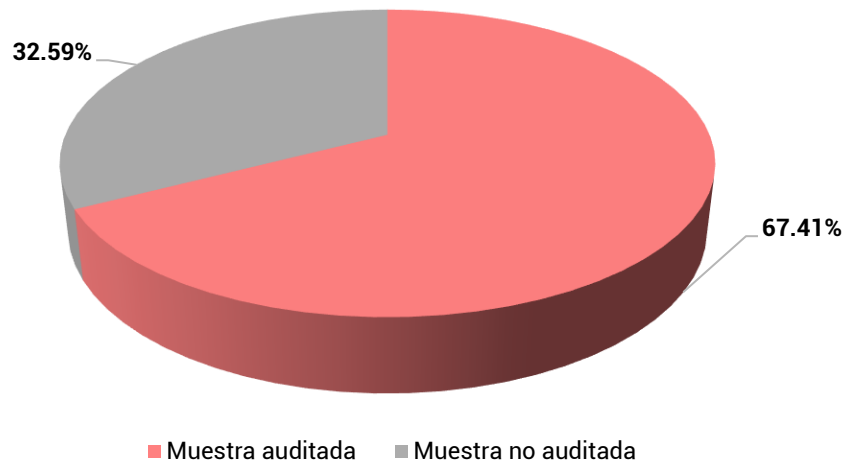
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$34,681,104.45
Población objetivo	\$20,849,784.19
Muestra auditada	\$14,054,261.19

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Nayeli Alejandrina Quintal Pérez
Miguel Ángel Uicab Uc

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permitan al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.
- 2.2.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de las reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, febrero, marzo y julio de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Periodo de pago	Importe
4.1	C00009	13/01/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2023. GP Folio: 7" (SIC)	Primera quincena de enero 2023	\$115,900.00
4.2	C00012	27/01/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE ENERO 2023. GP Folio: 9" (SIC)	Segunda quincena de enero 2023	\$108,400.00
4.3	C00028	15/02/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2023. GP Folio: 18" (SIC)	Primera quincena de febrero 2023	\$108,700.00
4.4	C00029	27/02/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO 2023. GP Folio: 19" (SIC)	Segunda quincena de febrero 2023	\$71,300.00
4.5	C00058	15/03/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2023. GP Folio: 30" (SIC)	Primera quincena de marzo 2023	\$63,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Periodo de pago	Importe
4.6	C00059	28/03/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE MARZO 2023. GP Folio: 31" (SIC)	Segunda quincena de marzo 2023	\$61,100.00
4.7	C00223	12/07/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 1 ERA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2023. GP Folio: 95" (SIC)	Primera quincena de julio 2023	\$107,800.00
4.8	C00224	26/07/2023	"PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA 2 DA QUINCENA DEL MES DE JULIO 2023. GP Folio: 96" (SIC)	Segunda quincena de julio 2023	\$108,000.00
Total					\$744,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$499,386.65 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio y septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible suscrita por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00068	22/03/2023	Folio fiscal: ffafa5b2-80c2- 4717-8148- 7679c3167bca		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 23" (SIC)	\$118,080.54
5.2	C00106	20/04/2023	Folio fiscal: 6db28bf7- 001a-43bc- b9ff- c359fe8e9238	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 43" (SIC)	\$130,290.82
5.3	C00200	20/06/2023	Folio fiscal: 509BBB0F- AA95-4B39- ABD2- 4AE82259CDF7		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 86" (SIC)	\$118,029.43
5.4	C00392	25/09/2023	Folio fiscal: 36712552- 11FC-486A- B23D- B68AA8A9C28C		"PAGO DE COMBUSTIBLE. GP SAC XIB CHAAC SA DE CV, Folio Pago: 192" (SIC)	\$132,985.86
Total						\$499,386.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$79,742.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2023 por el concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, reporte fotográfico de la recepción de los medicamentos, bitácora del destino dado a los medicamentos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que justifiquen el motivo por la compra de medicamentos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00037	14/02/2023	Folio fiscal: AAA1FE0A- 8DC1-4710- AF5D- 78112FB1CF03		"PAGO DE MEDICAMENTOS. GP REYES BALTAZAR PECH PECH, Folio Pago: 11" (SIC)	\$39,871.00
6.2	C00070	10/03/2023	Sin CFDI	Reyes Baltazar Pech Pech	"PAGO DE MEDICAMENTOS. GP REYES BALTAZAR PECH PECH, Folio Pago: 24" (SIC)	\$25,000.00
6.3	C00071	10/03/2023	Sin CFDI		"PAGO DE MEDICAMENTOS. GP REYES BALTAZAR PECH PECH, Folio Pago: 25" (SIC)	\$14,871.00
Total						\$79,742.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$130,149.60 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y noviembre de 2023, por los conceptos de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00033	13/02/2023	Folio fiscal: 0DAD1037- 238F-4F1E- 912B- 04FBBB7079FE		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 7" (SIC)	\$15,279.15
7.2	C00310	01/08/2023	Sin CFDI	Juan Francisco Góngora Medina	"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 155" (SIC)	\$19,035.77
7.3	C00311	01/08/2023	Sin CFDI		"PAGO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 156" (SIC)	\$17,441.12
7.4	C00309	01/08/2023	Sin CFDI		"PAGO DE PAPELERIA DIVERSOS PARA OFICINA. GP JUAN FRANCISCO GONGORA	\$19,221.96

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.5	C00478	07/11/2023	Folio fiscal: 4957B230- 2E84-41B4- 8AD8- 8CFBEF4ECA11		MEDINA, Folio Pago: 154" (SIC) "PAGO DE CONFIGURACION DE CIRCUITO DE VIDEOGILANCIA. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 237"(SIC) "PAGO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 238" (SIC)	\$40,855.20
7.6	C00479	07/11/2023	Folio fiscal: C586E91A- 4AA8-4200- 9AF1- E6420E64A0F5			\$18,316.40
Total						\$130,149.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$181,588.87 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) en los meses de enero, julio, agosto y septiembre de 2023 por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia,

importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00315), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00248	14/07/2023	Folio fiscal: BB7560B6- 57C5-44D2- ABC4- 8733341C0AAC		"PAGO DE MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION. GP JESUS VENTURA LEON COCOM, Folio Pago: 113" (SIC)	\$38,267.00
8.2	C00315	10/08/2023	Sin CFDI	Jesús Ventura León Cocom	"PAGO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. GP JESUS VENTURA LEON COCOM, Folio Pago: 159" (SIC)	\$35,870.50
8.3	C00375	01/09/2023	Folio fiscal: 74E83413- 376E-4FE9- ADAC- F080A395AAD3	Jesús Ventura León Cocom	"PAGO DE MATERIALES VARIOS PARA LA CONSTRUCCION Y REPARACION. GP JESUS VENTURA LEON COCOM, Folio Pago: 181" (SIC)	\$37,307.00
8.4	C00391	22/09/2023	Folio fiscal: 5DE369E7- 1C44-4E41- A7F6- 14A174EEB0F7	Jesús Ventura León Cocom	"PAGO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION VARIOS. GP JESUS VENTURA LEON COCOM, Folio Pago: 191" (SIC)	\$35,870.50
Subtotal Jesús Ventura León Cocom						\$147,315.00
8.5	C00015	10/01/2023	Folio fiscal: 1F8ABD14- A18D-11ED- AF20- C17C6F0187CF	Constructora Leijo, S.A. de C.V.	"PAGO DE SUMINISTRO DE TUBOGALVANIZADO Y COPLES PARA TUBERIA. GP CONSTRUCTORA LEIJO, Folio Pago: 3" (SIC)	\$34,273.87
Subtotal Constructora Leijo, S.A. de C.V.						\$34,273.87
Total						\$181,588.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$274,091.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) en los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00196	13/06/2023	Folio fiscal: f2de9af4-4684-4299-9a96-66a92df21c8a	Gasper Multiservicios Mérida, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE MEZCLA ASFALTICA. GP GASPER MULTISERVICIOS MERIDA, Folio Pago: 82" (SIC)	\$83,200.30
9.2	C00238	05/07/2023	Folio fiscal: DA7F5374-1431-4D51-A28B-62817A2A731E		"PAGO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES. GP GASPER MULTISERVICIOS	\$39,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C00249	18/07/2023	Folio fiscal: 0A1CF007- E1B0-4B69- 966C- C03AB0CE6708		MERIDA, Folio Pago: 109"(SIC) "PAGO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES. GP GASPER MULTISERVICIOS MERIDA, Folio Pago: 114"(SIC)	\$20,010.00
9.4	C00374	01/09/2023	Folio fiscal: 58FDF51A- AB22-4AD1- 9775- 3AB387A45BBC		"PAGO DE SERVICIO DE RENTA DE AUDIO Y MOBILIARIO PARA EVENTOS. GP GASPER MULTISERVICIOS MERIDA, Folio Pago: 180"(SIC)	\$36,800.00
9.5	C00396	18/09/2023	Folio fiscal: 31519C71- D33C-49F6- A4C0- FF7CA33B0681		"PAGO DE RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA EVENTOS 7, 11 Y DEL 16 AL 18 DE SE. GP GASPER MULTISERVICIOS MERIDA, Folio Pago: 194"(SIC)	\$32,480.00
Subtotal Gasper Multiservicios Mérida, S. de R.L. de C.V.						\$212,190.30
9.6	C00486	10/11/2023	Folio fiscal: 4B6B262B- C55D-4415- 9098- 20589C6A3C35	Transformadora Costamaya, S.A. de C.V.	"PAGO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES. GP TRANSFORMADORA COSTAMAYA, Folio Pago: 245"(SIC)	\$30,000.00
9.7	C00514	15/12/2023	Folio fiscal: 4B6B262B- C55D-4415- 9098- 20589C6A3C35		"PAGO DE MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES. GP TRANSFORMADORA COSTAMAYA, Folio Pago: 257"(SIC)	\$31,901.03
Subtotal Transformadora Costamaya, S.A. de C.V.						\$61,901.03
Total						\$274,091.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$80,267.28 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras de mantenimiento de los equipos y vehículos a los que se les brindó el servicio, reporte fotográfico de los servicios contratados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00328), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00124	11/04/2023	Folio fiscal: 6EA7180E- 6B30-4E4C- A595- 24C1A1F06FD3	Rigel Israel Garrido Cab	"PAGO DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE. GP RIGEL ISRAEL GARRIDO CAB, Folio Pago: 50" (SIC)	\$36,911.12
10.2	C00328	30/08/2023	Sin CFDI		"PAGO DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE FACTS-4907, BFB3. GP RIGEL ISRAEL GARRIDO CAB, Folio Pago: 168" (SIC)	\$10,219.60
10.3	C00515	27/12/2023	Folio fiscal: D263CEA9- E7EE-46B3-		"PAGO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$19,268.76

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			AA43- E3893F1774AC		TRANSPORTE. GP RIGEL ISRAEL GARRIDO CAB, Folio Pago: 258" (SIC)	
10.4	C00440	01/10/2023	Folio fiscal: 1FF9B32A- 3B5F-40FB- B014- 5806881C3137		"PAGO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP RIGEL ISRAEL GARRIDO CAB, Folio Pago: 217" (SIC)	\$13,867.80
Total						\$80,267.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$164,400.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2023, por los concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00152	13/05/2023	Folio fiscal: 2896CA4F- 2B58-45F9- 9300- 8FB8E540E00B	Kalia Multiservicios de Oriente, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE PAQUETE DE EVENTOS DE ESPECTACULOS PARA EVENTOS DIVERSOS. GP KALIA MULTISERVICIOS DE ORIENTE , Folio Pago: 57"(SIC)	\$35,000.00
11.2	C00174	21/06/2023	Folio fiscal: D603B93F- 6D4E-4D91- A785- 3D654202F775		"PAGO DE MANTENIMIENTO A SISTEMA DE BOMBA DE AGUA. GP KALIA MULTISERVICIOS DE ORIENTE , Folio Pago: 74"(SIC)	\$20,000.00
Subtotal Kalia Multiservicios de Oriente, S. de R.L. de C.V.						\$55,000.00
11.3	C00195	13/06/2023	Folio fiscal: 67D53D69- 1A2A-4CEB- B7A8- 6A79D3A7D189	Efraín España González	"PAGO DE RENTA DE SERVICIO AUDIOVISUAL PARA EVENTOS. GP EFRAIN ESPAÑA GONZALEZ, Folio Pago: 81"(SIC)	\$29,000.00
11.4	C00199	19/06/2023	Folio fiscal: CF8555B1- B345-4321- B45E- 50D43DD840C9		"PAGO DE SERVICIO DE RENTA AUDIVISUAL. GP EFRAIN ESPAÑA GONZALEZ, Folio Pago: 85"(SIC)	\$29,000.00
11.5	C00153	16/05/2023	Folio fiscal: DB97B101- 5BF1-4969- A51E- 246E256B9502		"PAGO DE RENTA DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EVENTOS. GP EFRAIN ESPAÑA GONZALEZ, Folio Pago: 58"(SIC)	\$25,000.00
11.6	C00173	12/06/2023	Folio fiscal: C99C418B- BCC7-4DE0- B351- D6BB00ED803B	"PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CAMARAS DE SEGURIDAD CAMBIO DE	\$26,400.00	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					BALUM CAJAS DE REGISTRO Y SELLOS. GP EFRAIN ESPAÑA GONZALEZ, Folio Pago: 73"(SIC)	
Subtotal Efraín España González						\$109,400.00
Total						\$164,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$244,664.02 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, agosto y septiembre de 2023 por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser el pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00314), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00013	09/01/2023	Folio fiscal: F7B38C03- AC40-4DE9- ACDE- 32743A87E6F2		"PAGO DE JUGUETES PARA DIVERSOS EVENTOS SOCIALES. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 1" (SIC)	\$33,072.00
12.2	C00145	05/05/2023	Folio fiscal: F7B38C03- AC40-4DE9- ACDE- 32743A87E6F2	Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.	"PAGO DE REGALOS Y JUGUETES PARA DIVERSOS. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 54" (SIC)	\$33,072.00
12.3	C00146	05/05/2023	Folio fiscal: E3D5A43A- 14F3-4980- A3AC- 98510E08953D		"PAGO DE REGALOS Y ARTICULOS VARIOS PARA EVENTOS SOCIALES. GP ALMACENES CHANOKKK, Folio Pago: 55" (SIC)	\$40,499.15
Subtotal Almacenes Chanokkk, S.A. de C.V.						\$106,643.15
12.4	C00064	09/03/2023	Folio fiscal: 8450BE35- BOE2-4B75- AEF8- 17690DF0B661	Distribution Company And Marketing Peninsular, S. de R.L. de C.V.	"PAGO DE RENTA DE MOBILIARIO, SONIDO Y REFRIGERIOS PARA EVENTO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. GP DISTRIBUTION COMPANY AND MARKETING PENINSULAR S DE RL DE CV, Folio Pago: 21" (SIC)	\$40,000.00
Subtotal Distribution Company And Marketing Peninsular, S. de R.L. de C.V.						\$40,000.00
12.5	C00393	27/09/2023	Folio fiscal: 5C045F93- E10C-4CCE- BD4A- A10F06415283	José Ángel Soler Alcocer	"PAGO DE RENTA DE MOBILIARIO Y COMBUSTIBLE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EVENTOS DE ORDEN SOCIAL. GP JOSE ANGEL SOLER ALCOCER, Folio Pago: 193" (SIC)	\$34,252.87
Subtotal José Ángel Soler Alcocer						\$34,252.87

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.6	C00036	14/02/2023	Folio fiscal: 4C28C0A2- 45A6-4900- 99AA- F041E20F7F2C	Rubí Esmeralda Cervera Zarate	"PAGO DE ARRENDAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA EVENTO DEL DIA DE REYES MAGOS. GP RUBI ESMERALDA CERVERA ZARATE, Folio Pago: 10" (SIC)	\$23,200.00
Subtotal Rubí Esmeralda Cervera Zarate						\$23,200.00
12.7	C00038	16/02/2023	Folio fiscal: C68CDA85- DB6A-4929- A56A- 9A39640B3C2E	Buenaventura de la Cruz Pacheco Pérez	"PAGO DE RENTA DE MOBILIARIO PARA EVENTO SOCIAL. GP BUENAVENTURA DE LA CRUZ PACHECO PEREZ, Folio Pago: 12" (SIC)	\$23,168.00
Subtotal Buenaventura de la Cruz Pacheco Pérez						\$23,168.00
12.8	C00314	07/08/2023	Sin CFDI	María del Carmen Guerra Mukul	"PAGO DE VIDEO DEL 2DO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL. GP MARIA DEL CARMEN GUERRA MUKUL, Folio Pago: 158" (SIC)	\$17,400.00
Subtotal María del Carmen Guerra Mukul						\$17,400.00
Total						\$244,664.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$44,092.10 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.) en el mes de julio de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00239	06/07/2023	Folio fiscal: 05F7DD95- F7E3-4CAA- 8239- F162A07C8A17	Irving Emmanuel Pacheco Vargas	"PAGO DE SERVICIOS LEGALES HONORARIOS JUICIO CFE. GP IRVING EMMANUEL PACHECO VARGAS, Folio Pago: 110" (SIC)	\$44,092.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$150,050.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2023, por el concepto

de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00297	25/08/2023	Sin recibos		"PAGO DE RECIBOS DE TESORERIA POR APOYOS ECONOMICOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 108 EDELMIRO ARJONA HOIL, Pago: 108" (SIC)	\$60,050.00
14.2	C00298	25/08/2023	Sin recibos	Edelmiro Arjona Hoil	"PAGO DE RECIBOS DE TESORERIA POR APOYOS ECONOMICOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 109 EDELMIRO ARJONA HOIL, Pago: 109" (SIC)	\$30,000.00
14.3	C00299	25/08/2023	Sin recibos		"PAGO DE RECIBOS DE TESORERIA POR APOYOS ECONOMICOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 110	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.4	C00355	27/09/2023	Sin recibos		EDELMIRO ARJONA HOIL, Pago: 110" (SIC) "PAGO DE RECIBOS DE TESORERIA POR APOYOS ECONOMICOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 128 EDELMIRO ARJONA HOIL, Pago: 128" (SIC)	\$30,000.00
Total						\$150,050.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Inversión Pública

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$627,992.22 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) y "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes, de dichos pagos, como pueden ser los contratos con los proveedores en donde se especifiquen los conceptos a ejecutar, importe a pagar, fecha, lugar, condiciones de entrega de las obras contratadas, plazo y condiciones de pago, garantías, estimaciones, evidencia fotográfica de la ejecución y término de las obras estipuladas en los contratos, bitácoras de las obras, finiquitos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente (para la póliza C00326), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, y otros que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00241	18/07/2023	Folio fiscal: E5391B23- 210D-49B3- A872- 9983FA775F8E	Gasper Multiservicios Mérida, S. de R.L. de C.V.	"GP Folio: 97 (PAGO DE FACT-775F8E A NOMBRE DE GASPER MULTISERVICIOS MERIDA POR EL SERVICIO DE BACHEO DE CALLES CON. GP Folio: 97)" (SIC)	\$57,710.14
Subtotal Gasper Multiservicios Mérida, S. de R.L. de C.V.						\$57,710.14
15.2	C00326	25/08/2023	Sin CFDI	Miguel Ángel Mex González	GP Folio: 113 (PAGO DE FACT-9154A A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL MEX GONZALEZ ESTI. N1 DEL CONTRATO CUZAMA-YUC-PART-AD-2. GP Folio: 113)	\$130,426.77
15.3	C00382	07/09/2023	Folio fiscal: E19BA05E- 1112-4F95- A247- DE4B9259154A	Miguel Ángel Mex González	GP Folio: 140 (PAGO DE FACT-9154A A NOMBRE DE MIGUEL ANGEL MEX GONZALEZ POR ESTIMACION 1 DEL CONTRATO CUZAMA-YUC-PA. GP Folio: 140)	\$130,426.77
Subtotal Miguel Ángel Mex González						\$260,853.54
15.4	C00394	22/09/2023	Folio fiscal: C842232F- 4D4B-44B6- AF58- 9CC93DB42524	Transformadora Costamaya, S.A. de C.V.	"GP Folio: 142 (PAGO DE FACT-42524 A NOMBRE DE TRANSFORMADORA COSTAMAYA POR ESTIMACION 1 DEL CONTRATO CUZAMA-YUC.PAR. GP Folio: 142)" (SIC)	\$309,428.54
Subtotal Transformadora Costamaya, S.A. de C.V.						\$309,428.54
Total						\$627,992.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no pagó, ni registró en la contabilidad el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

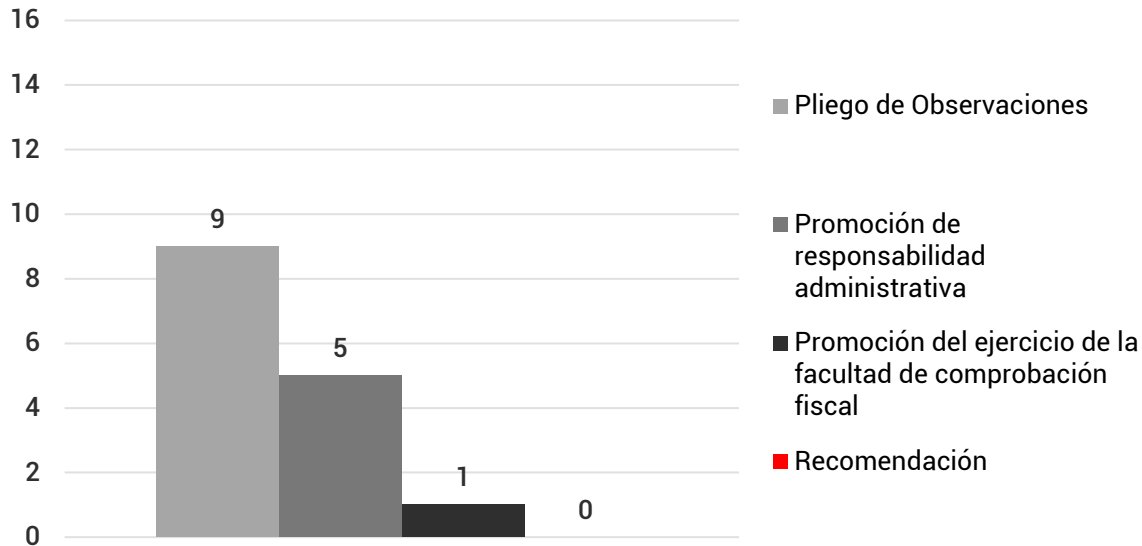
La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.5.	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.6	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-1-015-CPF23-24-OBS.8	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.12	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.13	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	Solventada	No aplica
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-015-CPF23-24-OBS.15	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MCY/PRES/2024-0021 de fecha 6 de diciembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,196,224.47 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 47/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base

suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".